

comento con su conformidad ó exponiendo en
caso contrario las reclamaciones que considere
oportunas. Transcurrido el tiempo prefijado no
tendrá derecho á que se le atiendan sus observa-
ciones.

Artículo 27.º

Efectos y tramitación de las re-valoraciones valoradas. La conformidad del destajista en la relación valorada ó la no presentación de sus reclamaciones dentro del plazo que marca el art. anterior, surtirá efectos definitivos en cuanto se refiera á la clasificación de fábricas y aplicación de precios. Que el caso de que se hubiere interpuesto reclamación, la Comisión correspondiente, ojeado al Arquitecto, informará al Excmo. Ayuntamiento, el que resolverá definitivamente el asunto en vista de los antecedentes que se faciliten.

Artículo 28.º

Plazo de garantía. El plazo de garantía se fijará en cada caso antes de empezarse la obra, y durante dicho periodo serán de cuenta del destajista las reparaciones que sean necesarias.

Artículo 29.º

Formalidades en las relaciones del destajista con la Admon. y dirección. El destajista tendrá derecho á que se le devuelva (si le pide) de las comunicaciones y reclamaciones, y á su vez estará obligado á devolver ya originales ya en copia todas las órdenes y avisos que reciba, consignando al que de ellos y con su firma el enterado.

Condiciones económicas.

Artículo 1.º

Obras que quedan ser objeto de destajo.

Las obras que se ajustará su destajo con arre-

